

152
a esta Ciudad con la expresion de Su R.^a Clemencia
y Decreto de atenderla en quanto no fuese Contrario
a esto y mantenerla en sus privilegios; aque^l parte
de esta Ciudad se sabi^{er} en Consula que aora^s
se hize, Instando en la Referida Sup.^a en atencion
aque el animo de esta ciudad no era de perdonar
al adelantado en lo tocante a las Deudas de Millones
pues solo amia de Correr al Ciudadano desta Ciudad
las de dhas. dos Companias dentro de su Jurisdiccion,
y como la practica con las de Infanteria, por Pri^u
teorio Antiguos y nuevos, Confirmados p.^a S.M. Re
cuerdo el Gobierno de ellas en el adelantado luego
que saliere de ella, como sucede con las otras, y p.^a
Comienda asi al mayor Serm.^o de S.M. bien de
esta Republica, y aumento de dhas. Companias, y por
que esta disposicion no era Contraria a ninguna
otra que por S.M. se mandare dar en otra qualquier
parte, y que tampoco se queria perdonar a los
Oficiales nombrados por S.M. ni por el Obispo, pues
la Suplica de esta Ciudad redirigia aque le hize
la honrra de proponerlos p.^a en Vacando, y que la
solitud de la agronacion de los nombramientos he
chos en el D.^o fabrico y sustentante y sustentante,
fue antes de Introducir la suplica de la nueva
planta de las Companias y con el motivo de haver
muerto el D.^o Juan Erion y no contar a esta Ciudad
los echos en D.^o Diego y D.^o Juan Carron por el Obispo
a Cui^a Instancia por el ofi^onal maior de la secretaria
maior del Consejo, repido al Agente desta Ciudad ma
nifestare los privilegios que se devia tener, para el